



SAI-056-2021

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, por [REDACTED], mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

***"Copia del acuerdo de resolución referencia: MRREE/ DGPE/DNSAC/0013/2020. Referente a la extensión de vigencia de pasaportes venezolanos vencidos. Con fecha 08 de diciembre de 2020".***

### **ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *copia del acuerdo de resolución referencia: MRREE/ DGPE/DNSAC/0013/2020, referente a la extensión de vigencia de pasaportes venezolanos vencidos.* Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación a la referida solicitud de información, la Dirección General de Política el Exterior, informó a ésta Oficina que no tiene competencia para emitir acuerdos o resoluciones sobre asuntos migratorios.

Asimismo, en relación al requerimiento sobre comunicación interna de dicha Dirección, se informó que aunque se comprende que no es específicamente lo solicitado, no es posible proporcionar ese tipo de información, en vista de que las comunicaciones diplomáticas u oficiales sobre negociaciones o asuntos de política exterior se han clasificado previamente como reservadas, pues al ser utilizadas de forma inadecuada, pueden menoscabar las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas de la República de El Salvador con otros países.

En vista de lo antes expuesto, se informa a la solicitante que de conformidad al artículo 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, es competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras al país, así como autorizar o denegar su residencia temporal, transitoria o definitiva y la prórroga o refrenda de las mismas. Por lo que de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la

Información Pública, se sugiere a la solicitante avocarse a dicha Institución y para los efectos respectivos se detalla la información de contacto correspondiente:

**Oficial de Información:** Lic. Cesar Ernesto Mejía Interiano

**Dirección:** Calle 9 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador.

**Correo electrónico:** [oir.dgme@seguridad.gob.sv](mailto:oir.dgme@seguridad.gob.sv)

**Teléfono:** 2213-7777

## **PARTE RESOLUTIVA**

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es competente para para conocer sobre acuerdos o resoluciones en temas migratorios.
2. *Oriéntese* a la peticionaria sobre la entidad competente, de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. La información referente a la comunicación interna de la Dirección General de Política Exterior es de carácter *reservado*.
4. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

**María Gabriela Ramos**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**